



Declara inadmisible la oferta presentada por Rais Consultora Limitada en propuesta pública para el servicio de evaluación del programa "Certificación de Escuelas", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 93

SANTIAGO, 17 NOV 2011 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo previsto en los Artículos 9 y 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley Nº 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011, en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo Nº 1.763, de Hacienda, de 2008, que modificó el Reglamento de la Ley Nº 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 13, de 26 de octubre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para el servicio de evaluación del programa "Certificación de Escuelas", para el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a licitar el servicio de evaluación del programa "Certificación de Escuelas", para el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID Nº 662237-1-LE11;



- 2.- Que, se presentó sólo un oferente en la referida propuesta pública, a saber Raís Consultores Limitada, Rut N° 76.108.253-1
- 3.- Que el único oferente presentado no cumplió con presentar los antecedentes administrativos solicitados en las bases de licitación, toda vez que no cumplió con acompañar la declaración jurada que señale que no se encuentra afecto a las inhabilidades del artículo 4° inciso primero de la ley 19.886, quedando por tanto fuera del proceso de licitación pública en virtud de lo dispuesto en el número 4.3. de las bases de Licitación.

4.- Que, se hace necesario declarar inadmisible la oferta presentada por el oferente Rais Consultora Limitada en la referida licitación pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 19.886, lo cual se debe formalizar con la expedición del correspondiente acto administrativo.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese inadmisible, por el fundamento señalado en los considerandos precedentes, la única oferta presentada en la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID Nº 662237-1-LE11, por el oferente Rais Consultora Limitada, RUT N° 76.108.253-1, para contratar el servicio de evaluación del programa "Certificación de Escuelas", para el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta Nº 13, de 26 de octubre de 2011, del Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl

FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL (TP)

SERVICIÓ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA